

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR ANTECEDENTES SOBRE LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL ESTADO QUE SEAN COMPETENTES, EN LA CUSTODIA Y PERICIA DE LOS RESTOS ÓSEOS QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA JUDICIAL DESDE EL AÑO 2001 EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CEI 24).

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10, LEGISLATURA 371ª, CELEBRADA EN LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE 11.07 A 12.43 HORAS.

SUMA

Se sometieron a votación las conclusiones y recomendaciones propuestas por los parlamentarios.

Presidió la diputada señora Lorena Pizarro Sierra.

Actuó, en calidad de Abogada Secretaria de la Comisión, la señora María Soledad Fredes Ruiz; como abogada ayudante, la señora Milenka Kegevic Romero; y como secretaria ejecutiva la señora Mariel Camprubi Labra.

I. ASISTENCIA

Asistió, de manera presencial, las diputadas señoras Mónica Arce Castro, Claudia Mix Jiménez, Lorena Pizarro Sierra y Marcela Riquelme Aliaga; y los diputados señores Daniel Lilayu Vivanco, Cosme Mellado Pino, Rubén Darío Oyarzo Figueroa y Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen en reemplazo del diputado Cristián Araya Lerdo de Tejada.

II. ACTAS

El acta de la sesión 8ª se da por aprobada por no ser objeto de observaciones.

El acta de la sesión 9ª se puso a disposición de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión.

III.- CUENTA¹

Se ha recibido el siguiente documento para la cuenta:

1.- Oficio el Subsecretario de Justicia, por el cual da respuesta a los oficios 5 y 13 enviados por esta comisión, a través de los cuales remite presentación realizada por la Directora Nacional del Servicio Médico Legal, que contiene la información requerida. Respuesta Oficio N°: 5/2023, 13/2023. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

2.- Comunicación de la Bancada Republicana, por la cual informa que el diputado Johannes Kaiser reemplazará al diputado Cristián Araya en la sesión de hoy. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

IV.- ORDEN DEL DÍA

1.- Se sometieron a votación las conclusiones y recomendaciones propuestas por los parlamentarios.

1.- La diputada **Pizarro (presidenta)** presentó la siguiente propuesta:

I. Introducción.

1. *El trabajo de las distintas Comisiones de Verdad creadas tras el retorno de la democracia indica que la dictadura cívico militar que se instaló en Chile entre septiembre de 1973 y marzo de 1990 produjo miles de muertes, torturados, exonerados y exiliados*
2. *Una de las expresiones más crueles de la acción de los agentes del Estado fue la desaparición forzada de personas, que, de acuerdo a los organismos internacionales, lo constituyen el secuestro, detención y desaparición de personas, por un lado; y la ejecución de personas sin entrega de cuerpos, por otra.*
3. *El Plan de Búsqueda Verdad y Justicia que elaboró el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con otros organismos públicos y privados, con el respaldo de agrupaciones de víctimas de violaciones de DD.HH. indica que son 1.469 las personas víctimas de desaparición forzada, de las cuales 1.162 permanecen sin ser ubicadas.*
4. *Los y las familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos han realizado innumerables esfuerzos por dar con sus seres queridos, recurriendo a todas instancias posibles por lograr verdad y justicia.*

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=294846&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

5. *En este marco, ha constituido un nuevo golpe para ellos y ellas saber que en el Servicio Médico Legal se encontraba un conjunto de evidencia que podría estar vinculado a sus casos sin que se hubiera periciado o se tuviera información sobre su condición.*
6. *En este marco, se creó la Comisión Especial Investigadora N° 24 (CEI 24), destinada a conocer por qué había tal evidencia sin que el país estuviera informado de ello, cómo llegó a ese organismo, en qué condiciones se encontraba, qué protocolos se ha aplicado, que diligencias ha llevado adelante el Poder Judicial respecto de su existencia y quiénes son los responsables de tal situación.*

II. Marco Normativo

1. *Que la creación de esta Comisión Especial Investigadora (CEI 24) se vincula con la existencia de posibles evidencias de crímenes e ilícitos, como la desaparición forzada, la exhumación e inhumación ilegal, entre otros. Dichos delitos, que están definidos en diversos cuerpos legales internacionales y nacionales, fueron perpetrados por agentes del Estado de Chile, bajo el mandato de una política sistemática de persecución y exterminio durante la dictadura cívico militar.*
2. *La desaparición forzada se encuentra tipificada en el derecho internacional a través de la “Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas” (CIPPDF) y por medio de la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, ambos tratados ratificados e incorporados por el Estado de Chile. El primero (CIPPDF), incorporado a nuestra legislación interna a través del Decreto N° 280 promulgado el 10 de diciembre de 2010 y el segundo (CIDFP), fue incorporado a través del Decreto 12 del ministerio de relaciones exteriores promulgado el 27 de enero de 2010. Ambas convenciones en su artículo 2 definen lo que entienden por desaparición forzada. El CIPPDF señala “se entenderá por desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o aquiescencia del estado, seguido de la negativa de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”, mientras que el CIDFP lo define: “Para los efectos de la presente convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o mas personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”*
3. *A partir de lo indicado por los instrumentos internacionales señalados, la doctrina ha entendido que la definición que dan de la desaparición forzada se compone de tres elementos que son de la esencia del delito: En primer lugar, la privación de libertad, enseguida la falta de información y, por último, la existencia de un sujeto activo.*

Respecto a la denegación de información, dicho elemento es el que distingue o diferencia a la desaparición forzada de otros delitos, el cual, en nuestro país, se vio reflejado a través del pacto de silencio de civiles y militares que, teniendo la información del paradero de las víctimas, se negaron y se niegan a entregar detalles del crimen, lo que incide en que este sea un delito de carácter permanente toda vez que sigue infringiendo un daño moral y económico a las familias de las víctimas de desaparición forzada.

- 4. En relación al delito de exhumación e inhumación ilegal, podemos señalar que el mismo está estrechamente vinculado a lo acontecido en nuestro país, al ser parte de la política de encubrimiento y ocultamiento del exterminio llevado a cabo por la dictadura, por ejemplo, como sucedió en el caso denominado “retiro de televisores”, el cual tuvo por objeto desenterrar cadáveres de opositores asesinados por la fuerzas armadas que se encontraban enterrados en las diversas fosas clandestinas a través de todo Chile. Dichos delitos se encuentran hoy sancionados en nuestro Código Penal. El delito de inhumación se encuentra consagrado en el artículo 320 de la siguiente forma: “El que practicare o hiciere practicar una inhumación contraviniendo a lo dispuesto por las leyes o reglamentos respecto al tiempo, sitio y demás formalidades prescritas para las inhumaciones, incurrirá en las penas de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”. Respecto al delito de exhumación, este se encuentra regulado en el artículo 322 del Código Penal “El que exhumare o trasladare los restos humanos con infracción de los reglamentos y demás disposiciones de sanidad, sufrirá las penas de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias.”.*

III. Contexto histórico

- 1. La práctica de la desaparición forzada como política de Estado comenzó en el momento mismo del golpe de Estado cívico-militar. La misma mañana de ese 11 de septiembre de 1973 integrantes del Grupo de Amigos del Presidente (GAP) que se dirigía a la moneda fueron secuestrados desconociéndose su paradero hasta el día de hoy. Desde aquel instante se estima en 1.469 las víctimas de desaparición forzada en dictadura, las cuales 1.162 no han sido halladas a la fecha². Dicha práctica fue el recurso utilizado por las autoridades de la época para cortar de raíz cualquier indicio de oposición, cuestionamiento y crítica al régimen.*
- 2. ¿Por qué la desaparición forzada? Pues este mecanismo ha sido utilizado para infundir un justificado temor en la población, la que queda en la total incertidumbre, traumada y en shock, ante el golpe que constituye su aplicación.*
- 3. Por cierto, tan cruenta práctica, además de ser totalmente eficaz para la eliminación de cualquier oposición, cubre con un manto de impunidad a los culpables. En efecto, al no haber constancia de lo ocurrido con las víctimas-entre ellas niños, niñas y adolescentes-, se dificulta cualquier denuncia de los familiares y coarta la posibilidad*

² Informe del Plan Nacional de Búsqueda. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

de emprender acciones colectivas, donde se busca invisibilizar los hechos a la opinión pública.

- 4. La desaparición forzada fue, entonces, el mecanismo más eficiente para los propósitos de la dictadura: eliminar a la izquierda con especial énfasis en dirigentes sociales y políticos. Principalmente afectando a militantes del MIR, el Partido Socialista y el Partido Comunista.*
- 5. Tanto las autoridades gubernamentales de la época como los agentes estatales estaban totalmente conscientes de que la práctica en cuestión violaba, por mucho, los mínimos civilizatorios establecidos tanto por la comunidad nacional como la internacional, razón que lleva a comprender el pacto de silencio establecido entre los victimarios, sean estos de la condición que sean.*
- 6. Una vez iniciada la transición democrática, tanto civiles como uniformados implicados directa o indirectamente en los crímenes de la dictadura guardaron absoluto silencio respecto de estos, es más, llegaron incluso más lejos, atreviéndose a negar lo que las familias de las víctimas denunciaban.*
- 7. Parte de este siniestro entramado es, por ejemplo, la otrora “donación” del uno por ciento de los sueldos de uniformados activos para financiar las defensas judiciales de quienes estaban siendo procesados por crímenes de lesa humanidad.*
- 8. Siguiendo esta línea, los altos mandos de las Fuerzas Armadas comenzaron a instalar el discurso de que las acciones cometidas por algunos uniformados no obedecían a una política institucional, sino que constituían actos individuales y, por ende, no reconocían la violación sistemática de los derechos humanos durante la dictadura.*
- 9. Pasado los años, cuando la evidencia hizo insostenible la negación de dicha política de exterminio, los agentes del Estado declararon ante tribunales los crímenes, sin embargo, algunos de estos continúan ocupando maniobras para no asumir responsabilidades, principalmente arguyendo la responsabilidad de mando, en otras palabras, que el culpable sería única y exclusivamente de Augusto Pinochet.*
- 10. El hecho que mejor demuestra el ocultamiento de toda evidencia e información que pudiese apuntar a las autoridades de la dictadura ocurrió apenas dos años después del golpe de Estado (1975) con el caso “Retiro de Televisores”, misma que se sistematizó a partir de 1978. Esta operación consistió en desenterrar los cuerpos de víctimas del terrorismo de Estado para, posteriormente, arrojarlos al mar, ocultarlos en otro lugar o intentar eliminarlos. Con esto no quedaba evidencia de los crímenes, con esto se aseguraban impunidad.*
- 11. Las y los familiares de las víctimas no solo han tenido que enfrentarse al pacto de silencio y al encubrimiento de cada uno de los crímenes ejecutados por agentes estatales, sino también con negligencias de nuestro Estado, históricamente con escasa voluntad para ofrecer justicia.*
- 12. Un evidente caso de las negligencias del Estado es lo ocurrido en el Patio 29 del Cementerio General. En dicha parcela de la necrópolis capitalina la dictadura enterró, en sus fosas comunes, más de un centenar de cuerpos sin vida. Ya en democracia, en septiembre de 1991, comienzan las primeras excavaciones en las*

tumbas para exhumar los cuerpos y poder identificarlos. Se analizan 125 osamentas y se identifican 96.

13. En el año 2004, la esposa de una víctima del operativo en Paine, Patricio Loreto Duque Orellana -que habría sido identificada-, solicita pericias de ADN mitocondrial para ratificar identidad. Los exámenes, concluyeron que genéticamente la osamenta entregada no correspondía a Duque Orellana.
14. Ante esta alerta, el Ministro de la Corte de Apelaciones, Sergio Muñoz, ordena nuevas diligencias para revisar las pericias realizadas y para complementar la información genética relacionada con las víctimas.
15. Los resultados se dan a conocer el 19 de abril del 2006. El informe del Servicio Médico Legal respecto a los análisis de ADN mitocondrial de 89 víctimas arroja que en 48 casos los resultados son "excluyentes" (la anterior identificación no corresponde a la víctima identificada), 37 casos "no excluyentes" (no se descarta el linaje materno de la víctima identificada, pero coincide con otras víctimas) y 4 casos "inconcluyentes" (no se afirma o descarta el linaje materno).
16. Ante este tipo de hechos, se presume natural la desconfianza en las instituciones durante la transición, lo que habría motivado que el Juez Juan Guzmán dejara en custodia a la Universidad de Chile las cajas con eventuales osamentas de detenidos desaparecidos.

IV.- ANTECEDENTES CONOCIDOS POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO

A. RESUMEN

1. Durante las sesiones realizadas por la Comisión se confirmó documentadamente la existencia en el Archivo del Servicio Médico Legal de 89 contenedores, la mayor parte con evidencias que podrían estar vinculadas con causas judiciales de derechos humanos.

2. La existencia de tales contenedores data del año 2019, cuando fueron entregados por el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, en cumplimiento de una orden judicial.

3. La casa de estudio mantuvo evidencia judicial por orden de los Tribunales de Justicia a partir de 2001. Esta fue remitida a) por el Servicio Médico Legal ese año, pero no existe documentación de su entrega y, por lo tanto, de su caracterización; b) sucesivos envíos de Ministros de Corte a cargo de causas de DDHH, que pidieron su custodia (lo que se habría registrado hasta 2012).

4. Tras una clasificación realizada por el Servicio Médico Legal, entre 2019 y 2023, se concluyó que al menos 20 cajas corresponderían a elementos de estudio del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile y, por lo mismo, no tendrían relación con las investigaciones judiciales. Esto es, habrían sido entregadas por error al SML.

5. El Servicio Médico Legal sostuvo que la demora en la clasificación del material enviado por la Universidad de Chile se debió primero a la complejidad del proceso, así como también a que el personal de la Unidad de Derechos Humanos a cargo de esta labor debía simultáneamente realizar un conjunto de tareas, sin que hubiera una priorización a favor de aquel propósito, además de su falta de personal y equipamiento

6. Los resultados de la clasificación fueron informados al Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, luego a esta Comisión.

7. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizó una revisión especial a los procedimientos aplicados por el Servicio Médico Legal en relación con las 89 cajas, cuyos resultados fueron informados a esta Comisión, así como también dio a conocer que se encuentra en desarrollo una investigación administrativa para determinar eventuales responsabilidades sobre el particular.

8. Agrupaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada señalaron a la Comisión que solo se informaron de la existencia de evidencia probablemente vinculada con casos que les atañen a través de publicaciones de medio de comunicación y luego de una reunión convocada por la Ministra de Corte Paola Plaza en el mes de febrero de 2023.

9. El Servicio Médico Legal informó de la existencia de más de 500 osamentas en sus sedes de todo el país que no tienen identificación ni información de su data, que no estaban en poder de la Unidad de DD.HH. y que, por ende, no tienen relación con las 89 cajas.

10. Esta Comisión ofició tanto al Ejecutivo como al Poder Judicial solicitando información respecto de los pasos a seguir de manera de precisar la identidad de las osamentas encontradas y su entrega a sus familiares, además de solicitar información acerca de la determinación de responsabilidades por lo ocurrido, del uso de recursos aprobados por el Congreso Nacional para el trabajo pericial y de la forma en que el Plan Nacional de Búsqueda se hará cargo del trabajo por hacer para las pericias pendientes.

B. DESARROLLO

1. De acuerdo a los antecedentes proporcionados a esta Comisión por la Directora Nacional del Servicio Médico Legal (SML), Marisol Prado, en enero del año 2019, este organismo recibió de parte del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile un total de 89 cajas de cartón que contendrían evidencias asociadas a causas judiciales por violaciones de derechos humanos.

2. La autoridad del organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aseveró que –dado que recientemente había asumido su labor– solo en febrero de 2023 ella y su equipo conocieron la existencia de tales cajas en sus dependencias, a raíz de diligencias ordenadas por la Ministra Paola Plaza.

3. La entrega de este material se produjo a raíz de un oficio emanado en 2012 por el ministro en visita extraordinaria para causas de derechos humanos, señor Alejandro Solís, quien instruyó al doctor Luis Ciocca Gómez, entonces Jefe del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, disponer el retorno a dependencias del Servicio

Médico Legal de los restos óseos que el señor Ministro Juan Guzmán Tapia había enviado, en 2001, en custodia a la Universidad y la documentación asociada a estos.

4. La rectora de la Universidad de Chile, señora Rosa Devés, precisó –en audiencia de agosto- que el juez Juan Guzmán Tapia, a cargo de la conducción de importantes causas de violaciones a los derechos humanos resolvió requerir (oficio N° 281, de 2001) al Servicio Médico Legal que devolviera al tribunal restos óseos que obraban en su poder y que podían estar asociados con casos que él estaba llevando bajo el rol N° 2.182-98, los que quedarían en custodia y resguardo en el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

5. Según la Directora del Servicio Médico Legal no hay registro de un documento que certifique cómo se produjo el envío inicial de la evidencia a la Universidad de Chile, en 2001, ni un catastro del material proporcionado en esa fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, previo al envío, el Director del Servicio Médico Legal de la época, Jorge Rodríguez Díaz, ofició al doctor Luis Ciocca que estaban en proceso de pericias un conjunto de piezas óseas o resto de ropa, con el propósito que el Departamento de Medicina Legal calibrara el espacio que requería para almacenar las evidencias, al dar cumplimiento de la instrucción del Ministro Guzmán Tapia.

La falta de un documento conductor fue ratificado también por autoridades de la Universidad de Chile que participaron en audiencia de septiembre, indicando que no existe constancia de un inventario sobre lo entregado por el Servicio Médico Legal a la Facultad de Medicina. Sin embargo, Es el doctor Luis Ciocca, quien da muestra en la comisión de un documento que comprueba la existencia de una cadena de custodia construyendo así un listado enumerando las cajas que custodiaba su organismo, este listado se encontraba en poder de la Universidad de Chile.

6. La Universidad de Chile, asimismo, dio cuenta de que, durante algunos meses, distintos Ministros de Corte enviaron material en custodia a su Departamento de Medicina Legal y que también requirieron que se le enviara algunas evidencias para realizar pericias ya sea por parte de peritos particulares como por el Servicio Médico Legal.

7. La Universidad de Chile, a través de las autoridades que participaron en audiencias, precisaron que sus organismos no hicieron pericia alguna al material que estuvo su custodia -aunque algunos Magistrados lo solicitaron-, dado que su labor solo consistía en la custodia y resguardo.

8. No queda claro por qué la Universidad de Chile devolvió al Servicio Médico Legal las cajas en custodia, cuando fue requerido por Ministros de Corte en oportunidades reiteradas.

9. Directivos de la Universidad de Chile aseguraron que una inundación que se produjo en dependencias del Departamento de Medicina Legal en 2014 no afectaron a las evidencias que se encontraban bajo su custodia.

10. Para la recepción de las 89 cajas al Servicio Médico Legal, en enero de 2019, este organismo realizó un registro escrito y fotográfico de su contenido, lo traspasó a contenedores de plástico y comenzó el ingreso de las evidencias a su archivo.

11. Dirigentes de familiares de desaparición forzada afirmaron en esta instancia que solo se enteraron en febrero de 2023, por reportajes periodísticos, de la existencia de

las cajas con evidencia en el Servicio Médico Legal. Nunca hubo antecedentes que fueran entregados a ellos/as por el Poder Judicial o por el SML.

12. En noviembre de 2019, el director nacional del Servicio Médico Legal de la época ofició al Ministro en Visita Extraordinaria para Causas de Violaciones a los Derechos Humanos de la Corte de Apelaciones de Santiago, informando que los días 19 y 20 de enero fueron trasladadas a dependencias del SML alrededor de 89 cajas con una innumerable cantidad de restos óseos y material cultural, proveniente del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, detallando las acciones a realizar, señalando que el trabajo solicitado tomará al menos dos años en concretarse.

13. En enero de 2021, el Director Nacional del Servicio Médico Legal de la época ofició al ministro en visita extraordinaria para causas de violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Santiago, informando que a la fecha solo se había revisado 20 de las 89 cajas.

14. En mayo de 2022, la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados ofició al Director Nacional del Servicio Médico Legal, con el objeto de que informara sobre los restos de personas no identificadas que se encontraban en sus dependencias, detallando la cantidad que se había logrado identificar hasta la fecha, así como las gestiones para la notificación y entrega a los familiares correspondientes.

15. En agosto de 2022, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Marcela Ríos, solicitó al Director Nacional del Servicio Médico Legal una propuesta de trabajo sobre el Plan de Identificación de Osamentas y su estado de avance, considerando que esta labor se enmarcaba en el Plan Nacional de Búsqueda de víctimas de desaparición forzada de la dictadura.

16. Tras recibir respuesta del Servicio Médico Legal, a fines de agosto, la Ministra Ríos informó al Director del organismo que se iniciaba una revisión especial de los procesos relacionados con la Unidad de Derechos Humanos del organismo, en el contexto de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda.

17. En septiembre de 2022, la ministra en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Santiago, señora Paola Plaza, solicitó a la Ministra Ríos informar si su cartera o la Subsecretaría de Derechos Humanos contaba con recursos para contratar, de forma transitoria, un equipo interdisciplinario que colaborara con la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, en atención a que, con fecha 24 de agosto, el tribunal tomó conocimiento de la existencia de cajas con material sin periciar, provenientes de la Universidad de Chile, y otros antecedentes ya expuestos.

Lo anterior luego de dirigir una diligencia en casa del doctor Ciocca, quien mantenía evidencias periciables en su poder.

18. En febrero de 2023, se realizó un encuentro en Calama con las distintas agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Santiago, en el que la ministra en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de Santiago, señora Paola Plaza, acompañada por autoridades y funcionarios de la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, a través del Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos informó a los

familiares sobre la existencia de las 89 cajas con osamentas y restos óseos en el Servicio Médico Legal.

19. Cabe hacer notar que, de acuerdo a la información entregada por la Directora del Servicio Médico Legal, según el catastro realizado en este organismo, en todo el país, sin considerar la Región Metropolitana, y además de las 89 cajas, hay 539 protocolos de osamentas sin identificar y sin antecedentes de su data.

20. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ofició, el 30 de octubre de 2023, a esta Comisión el resultado de la revisión especial realizada por su Unidad de Auditoría Ministerial a la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal.

En síntesis, esta indagación arrojó que el Servicio Médico Legal concluyó el proceso de análisis de las 89 cajas, lo que fue informado tanto a los Ministros de Corte como al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Respecto de la demora en la clasificación de las cajas, la investigación del Ministerio determinó que, en noviembre de 2019, el Director Nacional del SML de la época, Dr. Rubio Kinast, informó al Ministro Mario Carroza, Coordinador de las Causas de DD.HH, que las 89 cajas se encontraban en una bodega transitoria, y que para proceder a su revisión era necesario cumplir con una serie de acciones previas, la cual tardaría más de dos años. Dicha tardanza se basaba en la alta demanda laboral de la Unidad de Derechos Humanos por llevar casos criminales y de derechos humanos y la complejidad de la tarea. En este sentido, se confirma que la Dirección del Servicio, estaba en conocimiento de la alta carga laboral que la Unidad de Derechos Humanos presentaba producto del aumento sostenido de los casos criminales; así como también la responsabilidad del Plan Nacional de Derechos Humanos (2018-2021); el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de Género; la toma de muestras y entrevistas a familiares en casos de adopciones irregulares; y la gestión de atención en salud mental por protocolo de Estambul o peritajes psiquiátricos. A lo anterior debe sumarse la Pandemia por COVID 19 que afectó al país y que influyó en que el personal del SML también viera afectada su presencialidad y el avance en pericias.

Finalmente, tras el trabajo desarrollado, el Servicio Médico Legal refiere el contenido de cada caja; la procedencia del contenido de cada caja (o si ella no pudo establecerse); la pericia sugerida para cada caso; el Tribunal que podría ser competente; los Tribunales a los que se ha informado o se va a informar respecto de los hallazgos.

Asimismo, indica que, de las 89 cajas, en 65 habría congruencia de lo recibido en su momento por la Universidad de Chile (Inventario del Doctor Ciocca) y lo que entregó esta institución al Servicio Médico Legal el año 2019; de las 24 cajas restantes, al menos 20 de ellas corresponderían a material docente, por lo cual el SML tomaría contacto con el actual Encargado del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, para que puedan realizar un análisis y revisión de estas cajas, y establecer su origen y naturaleza, ya que no corresponderían con las evidencias entregadas por el Ministro Juan Guzmán para custodia; y otras 4 cajas no fue posible determinar su procedencia, dado que no tenían indicación de origen alguna.

Además, se establece que, entre enero a agosto del 2023, se ha remitido a laboratorios extranjeros por parte del SML, muestras óseas y dentales a laboratorios en Austria y EE.UU. Estas muestras asociadas a los Casos de Calama, Cementerio La Capilla de Río Negro, El Sótano. El último envío de muestras se gestionó a fines de agosto a través

de valija diplomática. Tales envíos son para determinar ADN, ADN Mitocondrial o datación de carbono 14.

21. Paralelamente con la revisión especial realizada por la Auditoría Ministerial, el Ministerio informa que se inició, este 2023, un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades sobre la forma en que se ha manejado el asunto en el Servicio Médico Legal, el que está en desarrollo a cargo de la Defensora Regional Metropolitana Norte como Fiscal administrativa.

22. Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos resalta que, en el marco del Plan Nacional de Búsqueda, en el Presupuesto 2024 se incluyeron recursos para reducir la brecha de las pericias pendientes en el Servicio Médico Legal, con un especial énfasis en las pericias vinculadas a casos de DDHH.

23. Esta Comisión ha oficiado tanto al Ejecutivo como al Poder Judicial solicitando información respecto de los pasos a seguir de manera de precisar la identidad de las osamentas encontradas y su entrega a sus familiares, además de solicitar información acerca de la determinación de responsabilidades por lo ocurrido, del uso de recursos aprobados por el Congreso Nacional para el trabajo pericial y de la forma en que el Plan Nacional de Búsqueda se hará cargo del trabajo por hacer para las pericias pendientes.

V. CONCLUSIONES

1. Los antecedentes proporcionados por los distintos participantes en las audiencias de la Comisión Especial Investigadora 24 revelan que no hay explicación alguna que justifique la existencia, por más de dos décadas, de eventuales evidencias que estarían vinculadas a violaciones de los derechos humanos en dependencias de organismos del Estado sin que, salvo excepciones, se realizaran pericias para su identificación.

2. Es valorable que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos haya ordenado una revisión especial, a cargo de su Unidad de Auditoría, al Programa de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, en particular respecto de las 89 cajas que en 2019 la Universidad de Chile le entregó por orden judicial.

Asimismo, se considera adecuado que se realice una investigación administrativa, a cargo de un fiscal externo (en este caso una Defensora Penal Pública Regional), respecto de los hechos ocurridos en la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal.

De igual manera es vital un sumario que busque responsabilidades y determine sanciones para quienes, por décadas, mantuvieron sin periciar muestras óseas que podrían pertenecer a víctimas de desaparición forzada.

3. Tanto el trabajo de esta Comisión, como la revisión especial de la Unidad de Auditoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Servicio Médico Legal revelan el sinnúmero de hechos ocurridos con evidencias periciables desde que en 2001 se adoptó por orden judicial que se trasladaran por este organismo a la Universidad de Chile y que luego volvieran a su origen.

4. No ha sido posible determinar por qué el traslado de evidencias entre organismos del Estado de tanta importancia como es la de osamentas o fragmentos óseos no cuente en todos los casos con la necesaria documentación conductora.

5. La acción de las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la presente Administración es la que ha permitido que se concluya la clasificación de evidencias existente en el Servicio Médico Legal y que se ponga a disposición de los Ministros en Visita para Casos de Derechos Humanos la información para que estos determinen las pericias correspondientes.

6. Es incomprensible que el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile haya confundido las cajas que mantenía en custodia por orden judicial con algunas cajas con elementos de su propiedad destinados al estudio de materias que le competen.

7. Las agrupaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada estuvieron en desconocimiento de lo ocurrido con las evidencias, salvo a partir de febrero de 2023, cuando la Ministra Paola Plaza reveló su existencia en dependencias del Servicio Médico Legal.

8. El Plan Nacional de Búsqueda que ha presentado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se erige como la posibilidad de impulsar la concreción de pericias para determinar de una vez por todas si las evidencias existentes tienen relación con la desaparición forzada de personas ocurridas durante la dictadura cívica militar que se implantó en Chile entre 1973 y 1990.

9. Es positivo que el Ejecutivo haya incorporado recursos en el Presupuesto Nacional 2024 para respaldar el trabajo de las investigaciones judiciales y las pericias del Servicio Médico Legal, en el marco del desarrollo del Plan Nacional de Búsqueda Verdad y Justicia.

VI. RECOMENDACIONES

1. La CEI 24 recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que realice una permanente fiscalización para que el Plan Nacional de Búsqueda Verdad y Justicia efectivamente impulse y respalde las diligencias judiciales y las pericias que correspondan en relación con eventuales víctimas de desaparición forzada.

2. Se recomienda que se disponga de todos los recursos para identificar fragmentos y restos óseos que se encuentren en cualquier dependencia pública o privada.

3. Se recomienda que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe de cuatrimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el avance respecto al trabajo desarrollado por el Servicio Médico Legal para la identificación de víctimas de desaparición forzada.

4. Se solicita al Servicio Médico Legal dar cuenta de los resultados de la investigación administrativa que se lleva adelante para determinar eventuales responsabilidades por los hechos ocurridos en relación a las 89 cajas que permanecían en sus dependencias.

5. *Se solicita al Servicio Médico Legal dar cuenta de las medidas adoptada para evitar que se vuelvan repetir hechos como los detectados, en particular la inexistencia de protocolos sobre la salida o ingreso de material puesto a su consideración; y la demora excesiva para la realización de pericias vinculadas con causas de derechos humanos.*

6. *Se recomienda al Ejecutivo dar cuenta permanentemente a los familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos los avances en materia de investigaciones o de acciones que tengan relación con ellos.*

7. *Se recomienda que, se ordene periciar a laboratorios extranjeros y acreditados, las osamentas que eventualmente podrían ser de víctimas de desaparición forzada para su eficaz y pronta identificación.*

La **Secretaria** de la Comisión dio lectura a aquello correspondiente a los puntos V. Conclusiones y VI. Recomendaciones.

El diputado **Kaiser** señaló que, a su parecer, en el punto 7 de las conclusiones habría un error, ya que Ciper habría sacado el informe sobre las osamentas el año 2018.

La diputada **Pizarro (presidenta)** hizo presente que es necesario hacer una corrección en la última recomendación, ya que dice “en caso de ser necesario”, frase que propuso eliminar, ya que el SML aún no tiene las capacidades ni los protocolos para llevar adelante ese tipo de investigaciones.

El diputado **Lilayu** señaló, respecto a lo informado por el diputado Kaiser, que también tenía conocimiento de que esa información habría sido entregada con anterioridad a febrero de 2023.

Por otra parte, manifestó que a su parecer la propuesta es un poco laxa, ya que se está frente a un problema importante que requiere ser solucionado lo antes posible, y sería bueno que sea lo más rápido posible porque puede pasar muchos años, y los familiares necesitan mayor precisión sobre los tiempos, por lo tanto, sería bueno ver la posibilidad de combinar las distintas propuestas presentadas.

La diputada **Pizarro (presidenta)** señaló que cuando se dice que los familiares no supieron hasta febrero de 2023, es algo que no se puede cambiar ya que las agrupaciones no sabían al respecto hasta esa fecha, es una realidad.

El diputado **Kaiser** señaló que de acuerdo a lo señalado por SML, ese servicio cuenta con las capacidades y la tecnología para realizar la labor, considerando que eso fue lo que se respondió en la comisión mixta cuando se trató el tema.

Agregó que, por otra parte, en las recomendaciones faltaría el llamado al ejecutivo para que patrocine o presente un proyecto de ley para facultar al SML para identificar de oficio las osamentas que se encuentran en su poder, puesto que los jueces no han hecho el trabajo para el cual estaban mandatados, y en ese sentido, si ya no se puede forzar a un juez a hacerlo, si se le puede entregar la facultad al SML.

La diputada **Riquelme** señaló que en el punto 7 se debería poner “preferencialmente” a laboratorios extranjeros o externos, ya que es necesario ver y considerar el tema presupuestario y para ver la posibilidad de que siempre se vea esta opción, de que sea primero a un laboratorio externo o extranjero, por la sobrecarga del SML, y lo importante es que sean acreditados.

Hizo presente que se debería hablar con el SML para ver cuál es el rezago del servicio, lo actualmente, para luego ver desde el punto presupuestario cómo enfrentar ese rezago.

La diputada **Mix** señaló que se va a referir a tres puntos:

1.- Explicó que la publicación de Ciper es de fecha 4 de febrero de 2023, lo que dicen en el relato es que lo que se conocía internamente, en los servicios públicos era la transferencia de los informes. Las agrupaciones no tenían conocimiento de esto, y se informan con esa publicación.

2.- Da lo mismo el partido político en el que milite cada funcionario.

3.- Señaló que recogería sugerencias planteadas por el diputado Lilayu, o la iniciativa de ley del diputado Kaiser, pensando en que no se deje que esto se dilate más. Es necesario encontrar la responsabilidad de quienes sabiendo la situación, no informaron, pero tampoco se puede dilatar más la identificación de las osamentas encontradas en las 89 cajas.

Hizo presente que tomó conocimiento de que la Subsecretaría de Derechos Humanos habría convocado a toda la comunidad de científicos del país para ayudar en la identificación, y si no es así, es necesario poner alguna presión extra para que eso ocurra en un plazo determinado.

La diputada **Pizarro (presidenta)** aclaró que el tema de los plazos es complejo, y distinto es solicitar voluntades políticas y recursos, porque la identificación, por la antigüedad de la data de la muerte, por la manipulación de las osamentas, por las condiciones de inhumación ilegal, según el lugar donde estaban, las identificaciones no tienen plazo, hay identificaciones que arrojan resultados pronto, y otras que nunca arrojan, por lo tanto, se podría hablar del algo imperativo, más que de plazos. Los plazos pueden

llevar a resultados rápidos, pero con procedimientos mal realizados, y por lo tanto presentarse errores en estos, y eso no le puede ocurrir a los familiares, como ocurrió en patio 29.

El diputado **Oyarzo** preguntó si es posible complementar o consolidar las propuestas, porque hay conclusiones que se pueden integrar y de ese modo llegar a un consenso.

El diputado **Kaiser** manifestó que lo que ocurre con la administración del Estado es que cuando se dejan plazos abiertos, las cosas no se hacen. El SML tiene un departamento de derechos humanos que se supone que debería estar destinado y dedicado a esta labor, si no han hecho su tarea durante los últimos 20 años, surge la duda de para qué se les pagó con fondos públicos.

Pareciera que poner un plazo es un mínimo que se le debe a las familias, ya que debe haber una puerta de salida, de lo contrario, puede ocurrir lo mismo que ha pasado todo este tiempo.

La diputada **Pizarro (presidenta)** señaló que en las familias no hay confianza en el SML, y son muy pocos laboratorios a nivel global que cumplen con las capacidades para la identificación de este tipo de víctimas, ya que el procedimiento no es como la prueba de ADN tradicional, por la degradación de los restos.

En las conclusiones se busca que las identificaciones las tramite el SML, pero que se hagan en laboratorios extranjeros, porque ni en Chile se tiene la certeza si hay capacitación para este tipo de identificaciones, porque hasta el día de hoy, el SML envía las osamentas al exterior. Si se está haciendo cargo de las víctimas, tiene que ser con un procedimiento que sea real.

Sobre los plazos, lo plantearía respecto a los informes, ya que es muy complejo, por la dificultad del procedimiento es difícil que se cumplan los tiempos.

El diputado **Lilayu** señaló que le preocupa lo que ocurrirá si no hay coincidencia entre los resultados de un laboratorio externo frente al del SML.

La diputada **Pizarro (presidenta)** explicó que lo que se manda para identificación al extranjero, es revisado por estos laboratorios y no se realiza en el SML una contra pericia.

El SML tiene que seguir con la misma labor dispuesta en patio 29, actuar como un buzón, y verificar la cadena de custodia.

Propuso establecer plazos en función de reportes. Debería haber cuatrimestralmente un informe a la comisión de derechos humanos respecto de cómo va avanzando el proceso de identificación de restos óseos.

El diputado **Kaiser** señaló que durante el gobierno de Bachelet se estableció un banco de datos genético, que es un banco de datos del que no disponen laboratorios extranjeros, y que tendrían que traspasarse a estos, laboratorio que va a tener que ser determinado por una licitación pública, lo que puede tardar su tiempo, ahora, si se quiere hacer a través de laboratorios extranjeros, sería muy bueno, pero ahí está el tema del plazo.

Explicó que, si se colocan plazos de cumplimiento, a esos funcionarios se les dice que en caso de incumplimiento hay sanción, de la contraloría, al responsable político se le puede perseguir políticamente, etc., y esto se justifica en que hoy en día, si no hay sanción, no se hace nada, si no hay límites de cumplimientos, y metas, no se va a hacer nada.

Agregó que en el proyecto de ley de su autoría se planteó un plazo de 2 años, lo que le parece un plazo lógico.

La diputada **Arce** señaló que lo único que se encontró en Ciper es lo ocurrido en febrero del año 2023, y lo otro que se encontró es lo que ocurrió en el año 2011 (patio 29).

Por otra parte, hizo presente que leyó todas las conclusiones, y está de acuerdo con las 3. Quizás se debería consolidar las 3 propuestas ya que se complementan.

Hay que buscar responsabilidades éticas, políticas morales, etc., de cierta forma hay que marcar un precedente de que esto fue terrible, y no puede seguir ocurriendo.

Señaló que se puede hacer una especie de armonización entre lo que pueden hacer entes internacionales, pero que de alguna manera el SML acompañe estas investigaciones o gestiones, la institución aprenda de esas gestiones internacionales.

El diputado **Lilayu** señaló que el SML es una institución que le faltan recursos y especialistas, no se debería desconfiar tanto, y, por otra parte, es necesario poner un plazo.

El diputado **Oyarzo** señaló que con el tema del plazo se debería llegar a un consenso, para algo razonable, pero con informes semestrales o trimestrales para tener conocimiento de lo que ocurre, de los avances, y de ese modo fiscalizar. Colocar un plazo máximo quizás para que existan resultados reales, se podrían combinar ambas formas.

La diputada **Pizarro (presidenta)** señaló que es necesario poner un plazo que sea realista ya que lo que le preocupa es que se fijen plazos y se entreguen respuestas que no sean verdaderas.

Sobre el banco de datos (muestras genéticas de los familiares), explicó que están en el SML, y están genetizadas, está extraído el ADN (alelos), y eso se manda todo a los laboratorios, para cotejarlo con las muestras genéticas. El problema es la pericia, y respecto a eso es que se ha demostrado que no hay capacidad suficiente en el SML para lograr esa labor.

Hizo presente que hay reserva también en la cruz roja nacional.

La diputada **Mix** propuso recoger sugerencias planteadas por el diputado Araya y la diputada Arce, pero mantendría el contexto político y antecedentes de la propuesta de la diputada Pizarro, manteniendo el soporte del informe, correspondiente a los antecedentes.

El diputado **Kaiser** señaló que, cerrando el tema del plazo, se debería plantear al ejecutivo dos opciones:

- 1.- Que patrocine el proyecto de ley que establece la facultad del SML para identificar osamentas de oficio; o
- 2.- Que presente un proyecto de ley propio que recoja el plazo que se plantee en la Comisión.

Explicó que, a su parecer, esa es la única manera que efectivamente se pueda obligar a la administración.

La diputada **Pizarro (presidenta)** señaló que a partir del año 90 se han generado distintas instancias que solo hablaban de identificar o encontrar (la mesa de diálogo es una de ellas), lo que complica, es que se profundice solo en identificar, y se deje de lado el proceso de determinar las responsabilidades.

El proyecto de ley que se plantea, de identificación, se puede conversar, y llegar a acuerdo solo si se amplía al proceso de determinación de responsabilidades, pero si solo es identificar, no.

El diputado **Kaiser** preguntó cómo se puede reconstruir el proceso temporal en que se comete un delito, en que a una persona la detienen, la fusilan, la hacen desaparecer, si no se sabe a qué personas se tienen en su poder. Es imposible llevar una investigación si no se sabe a quién se tiene.

La diputada **Pizarro (presidenta)** explicó que a lo que se refiere es que, si se va a presentar un proyecto de ley para identificar las cajas que se investigan, está de acuerdo, y que se exija.

El diputado **Kaiser** señaló que lo que se busca es que el SML tenga la facultad de oficio de identificar a las personas que se encuentran en su poder.

La diputada **Pizarro (presidenta)** señaló que si se busca un proyecto de ley para la identificación de víctimas de desaparición forzada (cualquiera), y no se avanza en la investigación de la persecución de las responsabilidades, se está fraccionando el todo.

La diputada **Riquelme** señaló que la identificación no puede ir de forma independiente de los procesos penales, porque ocurriría que, en el evento de que el proceso penal no avance, sin embargo, ya esté reconocido, podría haber prescripción porque al haber un cuerpo, la teoría de la desaparición permanente se cae, y eso significaría que, al identificar el cuerpo empieza a correr el proceso de prescripción, por lo tanto, si este proceso no está suficientemente avanzado, o no va de la mano con la identificación, se podría tener prescripción, a pesar de que se tenga un proceso pendiente.

Esa es la dicotomía jurídica que podría existir, por eso es tan importante, que la iniciativa y proactividad del SML vaya de la mano del proceso penal.

El diputado **Kaiser** señaló que lo que se dice entonces, es que no hay que identificar para a las personas porque eso podría generar problema en los procesos y podría prescribir y por lo tanto cesar la persecución.

Agregó que la Comisión no tiene sentido porque evidentemente no se quiere identificar a las personas, no se quiere hacer una acción para identificar a las personas.

2.- El diputado **Araya** presentó la siguiente propuesta:

I Consideraciones

A modo de consideraciones sostenemos que:

De los antecedentes recabados durante la labor investigativa en las sesiones periódicas de la Comisión se puede concluir que:

- 1. No han existido registros accesibles relativos a los restos óseos que efectivamente fueron entregadas en custodia desde el Servicio Médico Legal hacia el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile.*

2. Las osamentas permanecieron en custodia del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile entre los años 2002 y 2019, aun cuando el 29 de mayo de 2012 el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Alejandro Solís, emitió una orden judicial que ordenaba a la Universidad de Chile remitir las osamentas y todo el material al Servicio Médico Legal.

3. Los recipientes en que se han custodiado las osamentas no cumplen con las condiciones adecuadas para preservar apropiadamente restos óseos, originando deterioros que pueden dificultar o hacer imposible su posterior identificación.

4. Resulta evidente que se rompió la necesaria cadena de custodia de los restos óseos, no pudiéndose establecer con certeza que estos sean los mismos entregados por el Servicio Médico Legal al Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile en 2022.

5. El Servicio Médico Legal dejó de manifiesto que no se realizaron peritajes sobre los mismos restos óseos por falta de orden judicial para tal efecto.

6. La indeterminación de las identidades de los restos óseos ha generado un perjuicio inestimable para las familias y seres queridos de las personas cuyas osamentas han estado por tantos años en custodia del Estado.

Por tanto, atendiendo que la realización de pericias de restos humanos reviste de gran importancia, tanto para las familias de las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos, como para el país, constituye una grave vulneración que en más de veinte años no solo no se hayan realizado estas pericias a las osamentas para determinar su identidad, sino que también porque estos se han mantenido en condiciones que no son aptas para su debida conservación y estudio. Así se ha privado a los interesados y a la justicia de medios de gran valor para el eficaz ejercicio de la justicia.

Es manifiesta la responsabilidad de diferentes órganos públicos, tanto del poder ejecutivo como del poder judicial, de perpetuar durante más de 20 años esta situación.

II: Se sugiere:

a) Exigir las responsabilidades políticas, administrativas, penales y civiles de los magistrados y autoridades de la administración del Estado responsables ante este notable abandono de deberes.

b) Designar un fiscal especial para perseguir las responsabilidades penales de quienes hayan incurrido en delitos y faltas en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.

c) Solicitar al Ejecutivo que de Suma Urgencia al proyecto de ley que mandata de oficio al Servicio Médico Legal a identificar las osamentas en su poder.

d) Que el plan nacional de Búsqueda de Detenidos Desaparecidos incorpore prioritariamente la identificación de las personas cuyos restos se encuentran a disposición del Servicio Médico Legal.

III: Se propone remitir los antecedentes a los siguientes organismos públicos e internacionales:

En razón de la irregular y a todas luces gravísima situación en que se vio envuelto el Servicio Médico Legal y el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, ante la supervisión de la Corte de Apelaciones de Santiago, solicitamos la remisión del informe a las siguientes instituciones para efecto de su estudio y adopción de las medidas que estimen pertinentes:

- 1. A la Corte Suprema: para el estudio de la adopción de medidas disciplinarias que estime pertinentes respecto de los tribunales de inferior jerarquía que tienen competencia respecto del caso en estudio.*
- 2. Al Ministerio Público: Para que persiga las responsabilidades penales que estime pertinentes.*
- 3. A la Corte Suprema: para el estudio de la adopción de medidas disciplinarias que estime pertinentes respecto de los tribunales de inferior jerarquía que tienen competencia respecto del caso en estudio.*
- 4. Al Ministerio Público: Para que persiga las responsabilidades penales que estime pertinentes.*

La **Secretaria** de la Comisión dio lectura a aquello correspondiente a los puntos II y III.

3.- La diputada **Arce** presentó la siguiente propuesta:

Las siguientes conclusiones fueron desarrolladas raíz de las sesiones que se celebraron a partir del día 02 de agosto de 2023 al 23 de octubre del mismo año, con especial consideración a las intervenciones realizadas por las autoridades de la Universidad de Chile y Servicio Médico Legal.

Conclusiones

1. Que, en el año 2001, el juez Guzmán Tapia decidió requerir al Servicio Médico Legal la devolución de restos óseos que se encontraban bajo su custodia y que podrían estar vinculadas a la causa donde el encontraba investigando bajo el rol 2182-98. La decisión de tal requerimiento se debe a la gran desconfianza que se suscitó en dicho año por los graves errores de identificación de 48 personas de Patio 29 del Cementerio General que desencadenó en la desconfianza hacia el Servicio Médico Legal en su capacidad de resguardar y custodiar los restos óseos en cuestión.

2. Que, por medio del oficio 281-202, el juez Guzmán Tapia hace entrega y custodia de las osamentas al Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile a cargo del doctor Luis Ciocca, con el único propósito de custodiar y conservarlo con total discreción y seguridad. La figura del doctor Luis Ciocca para las causas de derechos humanos era importante y gozaba de respeto y sobre todo confianza, debido a su participación activa

en reconocimiento de restos de detenidos políticos, y en especial de los restos de Marta Ugarte Román que fueron encontrados en la playa La Ballena -Marta fue profesora militante del Partido Comunista que fue secuestrada en agosto del año 1976 por la DINA para luego ser torturada, asesinada y arrojado su cuerpo al mar dentro de un saco-

3. Que, conforme al oficio anteriormente mencionado, el mismo año 2001, el Servicio Médico Legal hizo entrega material de las osamentas y otros restos al departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, obedeciendo lo ordenado por el juez Guzmán Tapia. La entrega de las osamentas y otros restos se hicieron en cajas de cartón usadas anteriormente para la distribución de alimentos no perecibles (mercaderías).

4. Que, dentro de las sesiones celebradas se pudo constatar fehacientemente la grave vulneración por parte del Servicio Médico Legal al no tener el mínimo de cuidado en el resguardo de los posibles restos óseos y, por otro lado, al no realizar ningún tipo de registro detallado de lo entregado a la Universidad de Chile, siendo este un hecho totalmente acreditado del cual no cabe ningún tipo de duda razonable. En ese sentido, para esta h. Diputada integrante de la CEI, es de vital importancia que esto quede en manifiesto en el informe, ya que existe una reincidencia en materia de vulneración de derechos humanos por parte del Estado de Chile a través del Servicio Médico Legal tanto para nuestros compatriotas torturados y desaparecidos forzosamente y con sus familias; porque si bien se dio como argumento que en esos años no existía norma alguna que hiciera alusión a las "cadenas de custodia" de posibles restos orgánicos humanos, si es parte de nuestro ordenamiento jurídico la obligación de emplear en distintas gestiones los cuidados necesarios, por lo que levantar un acta de entrega de posibles restos óseos de personas ejecutadas políticas es un mínimo irrenunciable.

5. Que, el departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile por medio del doctor Luis Ciocca recibieron los restos óseos en cajas en distintos momentos, de estos hechos tampoco existe un documento oficial por parte de la Universidad de Chile, Facultad de Medicina ni del Departamento de Medicina Legal que haga referencia a lo que se recibió por parte del Servicio Médico Legal. Todas las autoridades de la Universidad en cuestión que participaron de las distintas sesiones de la CEI declararon que la Universidad estaba obligada a la custodia y resguardo de los restos óseos, aludiendo que así efectivamente lo realizaron entre los años 2001 y 2019, pero omitieron deliberadamente que la custodia y resguardo ordenada judicialmente tiene como elemento fundamental reconocer lo que efectivamente se recibió desde el primer momento por medio de un inventario oficial. Todo lo anteriormente mencionado, son hechos no controvertidos de los cuales no cabe ningún tipo de duda y de ellos es que podemos concluir que existe un actuar de poco cuidado y negligente por parte de la Universidad de Chile y Facultad de Medicina frente a una resolución judicial de tal magnitud.

6. Que, tal como se indica en el párrafo anterior, el doctor Ciocca participó en los distintos momentos de entrega de los restos óseos en cajas por parte del Servicio Médico Legal a la Universidad de Chile, y en dichos momentos, por iniciativa propia, levantó un registro personal que contenía información sobre la procedencia, rol judicial y contenido

genérico de las cajas sin un detalle completo de las osamentas; y, conforme también a los registros personales del doctor Luis Ciocca durante los años posteriores, es que se logra determinar la existencia de un máximo 85 cajas dentro de la universidad. Gracias a la diligencia y compromiso profesional con los derechos humanos del doctor Ciocca, es que al día de hoy se puede tener cierta certeza de lo entregado por el Servicio Médico Legal, fue su diligencia que permitió la custodia y resguardo de las osamentas.

7. Que, tal como indicó la orden judicial del juez Guzmán, la Universidad de Chile por medio del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina realizó la custodia y resguardo de lo entregado, es decir, mantener dentro de sus inmediaciones lo entregado por el Servicio Médico Legal. En distintas sesiones y por medio de intervenciones de otros H. diputados/as integrantes de la CEI, se cuestionó la no intervención y/o participación de la misma Universidad de Chile por medio de su Facultad de Medicina en el reconocimiento de los restos óseos; pero, es dable indicar con total claridad que la obligación de la Universidad era solo de la custodia y resguardo, no pudiendo intervenir en las distintas cajas y sus contenidos. Bajo esta misma línea, es que entre los años 2001 y 2019, distintos jueces y ministros, como Daniel Calvo, Alejandro Solís, María Estela Elgarrista, Jorge Zepeda, Carlos Mackenna, Carlos Aldana Fuentes, Rubén Ballesteros, Mario Carroza y Rosa María Pinto, solicitaron y llevaron material para ser periciado una vez que el ministro Juan Guzmán dejó el Poder Judicial cerca del año 2005. Además, otros jueces, como Juan Carlos Gajardo, Cecilia Flores, Teresa Bedecarratz, Juan Carlos Urrutia y Juan Jaime Salas, también solicitaron material para ser examinado. Respecto de las entregas de las cajas a solicitud de los distintos jueces y ministros, existen actas documentadas.

8. Que, durante el año 2014 el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile enfrentó una contingencia debido a una inundación que ocurrió en febrero del mismo año. Las cajas no fueron afectadas directamente pero si se logró determinar una contaminación ambiental en el recinto debido a la proliferación del hongo *Aspergillus* que se ocasiona por la humedad acumulada. Frente a este hecho la universidad realizó un plan de descontaminación con la colaboración de profesionales especializados del Laboratorio de Micología Médica del Programa de Microbiología y Micología del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina, tomando medidas especiales para la conservación e integridad del material genético que hubieran podido existir en los restos óseos.

9. Que, entre el 29 y 30 de enero de 2019, un equipo de 16 peritos y peritas de la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal se constituyó en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile e hicieron retiro de las cajas custodiadas y resguardadas obedeciendo al oficio 6 de enero de 2019. El retiro de las cajas consta en la Acta General de Ingreso de la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal de enero de 2019, esta acta documenta toda la recepción de los restos óseos por parte del Servicio Médico legal; mientras que el proceso fue custodiado por un equipo de expertos de la misma facultad, resguardado por Carabineros. Durante el proceso mencionado, es que el contenido de cada caja que se encontraba en la universidad fue depositado en una caja plástica rotulada por parte del Servicio Médico Legal, dando un total de 89 cajas.

10. Que, con lo descrito, lamentablemente e injustamente no es posible realizar una comparativa entre lo que supuestamente entregó el Servicio Médico Legal a la Universidad de Chile, lo que recibió la misma universidad y lo que retira el Servicio Médico Legal el año 2019. De estos hechos, es que todas las instituciones deben asumir sus responsabilidades y sobre todo el Estado de Chile, que durante 19 años permitió que osamentas de posibles detenidos políticos y desaparecidos forzosamente estuvieran en cajas de cartón en una bodega de una universidad; omitiendo su obligación en concretar una política pública de búsqueda y reconocimiento de miles de detenidos desaparecidos permitiendo así la anhelada verdad, justicia, reparación y no repetición para nuestros compatriotas torturados y asesinados y sus familias.

El diputado **Kaiser** preguntó a la secretaria cómo se procede cuando no hay consenso y se quiere presentar un informe de minoría.

La **Secretaria** explicó que la propuesta que recibe más votos es la que se aprueba para el informe, sin embargo, de igual manera en el informe se deja constancia de las propuestas de minoría, con su respectiva votación.

No se votan en sala, pero se deja constancia en el informe.

El diputado **Kaiser** señaló que su impresión es que el Estado se ha hecho cómplice, si no lo era desde un principio, en la desaparición forzosa de personas.

Agregó que su conclusión es que el Estado mantiene a las personas desaparecidas en su poder, que las personas, los detenidos desaparecidos se encuentran en poder del Estado de Chile, al menos. Muchos de ellos; que no existe la voluntad en razón de consideraciones respecto de lo que serían juicios penales, para identificar a esas personas con lo cual se prolonga su desaparición; y que todos aquellos que quieren mantener esta situación, se hacen cómplice de secuestro permanente.

El diputado **Oyarzo** preguntó si se va a ver la posibilidad de consolidar las propuestas.

La diputada **Pizarro (presidenta)** señaló que se ha dado una larga lucha para que no se relativice la práctica de la desaparición forzada. En los años de dictadura, luego que se encontraron las víctimas del horno de Lonquén, los sacó de la manera más brutal para que ninguno de ellos apareciera, y los arrojó a ríos, volcanes y al mar. Todo eso, desde el momento en que los secuestran, hasta el momento en que los asesinan, y posteriormente a los que se logren encontrar, es un proceso. El Estado tiene la obligación de identificar, y se puede hacer una recomendación al respecto, pero otra cosa muy distinta es que se separe un hecho del otro, porque desde el año 90 se quiso hacer así.

El informe no puede no hablar desde la dictadura hasta ahora, porque la desaparición forzada se debe a un contexto específico.

El diputado **Oyarzo** señaló que la idea es llegar a un consolidación, sacando específicamente a lo que se llegue a consenso.

En votación la propuesta de la diputada Pizarro (presidenta):

La diputada **Mix** señaló que más allá de lo que se pueda creer, y las críticas que se puedan tener en contra del Estado, que efectivamente no ha hecho su labor, la convocatoria es poder responderle a las familias que vinieron a pedir ayuda, y en ese sentido no puede haber una desconexión respecto a que la presidenta también es una de las víctimas, y en ese sentido, señaló que no solo va a aprobar la propuesta, sino que también solicita que todas las buenas ideas y propuestas que quieran plantearse siempre van a ser bienvenidas, pero si hay alguna trama que busque trabar los procesos que vendrán, no está de acuerdo.

El diputado **Oyarzo** señaló que al no haber voluntad para avanzar decidió abstenerse.

La diputada **Riquelme** señaló que es importante alertar sobre la existencia de un proyecto de ley (presentado por el diputado Kaiser) que pretende impedir la búsqueda de la justicia que es lo que los familiares han estado buscando durante tanto tiempo. La verdad y la justicia no pueden ir separados, saber a quién corresponden los restos, es prioritario, pero encontrar la verdad a partir de eso también lo es, por lo tanto es un tremendo riesgo los proyectos como este, que lo que esconden es precisamente el término de las causas penales y la impunidad.

La diputada **Pizarro (presidenta)** señaló que han sido décadas de aprender a mirar bajo el agua cuando de manera muy inteligente se ha tratado imponer la impunidad. Cuando hay propuestas por el diputado Araya que van en la dirección de lo que señala la propuesta del diputado Kaiser, no se puede aprobar.

Sometida a votación la propuesta de la diputada Pizarro (presidenta), se **aprobó** por la mayoría de los diputados integrantes de la Comisión. Votaron a favor las diputadas Arce, Mix, Pizarro y Riquelme, y el diputado Mellado. Votaron en contra los diputados Kaiser y Lilayu. Se abstuvo el diputado Oyarzo. **(5-2-1)**

En votación la propuesta del diputado Araya:

El diputado **Kaiser** señaló que se supone que el país ha estado buscando durante décadas a los detenidos desaparecidos, y se supone que esa búsqueda iba a concretarse con la identificación de los detenidos desaparecidos y la entrega a sus familias, se supone que ese era el objetivo central de toda la política de derechos humanos en este país, y resulta que, durante décadas, por la razón revelada por la diputada Riquelme, no se ha identificado para impedir que empiecen a correr plazos de prescripción.

Hizo presente que esa es la confesión más increíble que ha escuchado, que no se quiere identificar a los detenidos desaparecidos porque empiezan a correr plazos de prescripción, siendo que los detenidos desaparecidos en su actual situación, son también modos de prueba, y se encuentran en poder del Estado, por lo tanto son detenidos desaparecidos del Estado ahora, de los funcionarios públicos, entonces votar por cualquier cosa que no sea obligar a la administración a hacer su trabajo, a la justicia a hacer su trabajo como corresponde, y también en plazos que corresponden, porque la justicia fuera de plazo no es justicia.

Finalmente, manifestó que la propuesta del diputado Araya es la única que va en dirección a obligar a la administración.

El diputado **Lilayu** manifestó que va votar a favor, porque efectivamente hay que identificar, ese es el objetivo, ese es el trabajo del Estado, y hay que darle plazos para que cumplan es labor. Lo primordial es identificar, la parte legal hay que verla después.

La diputada **Mix** explicó que las personas desaparecidas eran personas que soñaban con un mundo mejor, está segura que si se les preguntara si solo basta con encontrarlos y nada más, no estarían de acuerdo.

El diputado **Oyarzo** señaló que, en el mismo sentido de su votación anterior, y por la falta de voluntad para avanzar, va a abstenerse.

La diputada **Riquelme** señaló que no están todos en poder del Estado, hay muchos restos que no están en poder del Estado, y que no han sido encontradas por las condiciones en que fueron hechos desaparecer.

Evidenció que en la segunda página de la propuesta cuando se establece “sino que también porque estos se han mantenido en condiciones que no son aptas para su debida conservación y estudio”, es decir, esto da por sentado que no se puede extraer resultado de aquello, “Así se ha privado a los interesados y a la justicia de medios de gran valor para el eficaz ejercicio de la justicia”.

Explicó que la frase a la que dio lectura, evidencia que lo que quiere es desechar la posibilidad de investigar a través de estos restos, tan así, que culmina la intención solapada,

en la cuarta sugerencia, cuando pide remitir incluso a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que tenga los antecedentes a su disposición, frente a eventuales acciones, no para la búsqueda de la verdad, sino que con el Estado de Chile.

Señaló que, en ese sentido, es un informe que sí contiene la intención que ha develado, por eso rechaza el informe.

Sometida a votación la propuesta del diputado Araya, se **rechazó** por la mayoría de los diputados integrantes de la Comisión. Votaron a favor los diputados Kaiser y Lilayu. Votaron en contra las diputadas Arce, Mix, Pizarro y Riquelme, y el diputado Mellado. Se abstuvo el diputado Oyarzo. **(2-5-1)**

En votación la propuesta de la diputada Arce:

La diputada **Pizarro (presidenta)** señaló que valora el interés de la diputada Arce y del equipo por elaborar el informe, y por otra parte, manifestó que lamenta la idea de aprovechamiento en relación a la votación.

Agregó que rechaza el informe porque cree necesario que en el informe debe haber un contexto histórico de por qué en Chile existen víctimas de desaparición forzada.

Sometida a votación la propuesta de la diputada Arce, se **rechazó** por no alcanzar la mayoría de votos. Votaron a favor la diputada Arce, y los diputados Kaiser, Lilayu y Oyarzo. Votaron en contra las diputadas Mix, Pizarro y Riquelme. Se abstuvo el diputado Mellado. **(4-3-1)**

Se designó como informante a la diputada Pizarro (presidenta).

V.- ACUERDOS

Se acordó por los diputados y diputadas presentes:

- 1.- Dar lectura solo a las conclusiones o recomendaciones de cada propuesta.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio

digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.³

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 12.43 horas.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria (A) de la Comisión

³ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3881&prmSesId=76337>